



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: YANELLY USTARIZ VASQUEZ

ACCIONADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SIMO

RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2020-00104-00.

Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil-Familia-Laboral del tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar mediante providencia del 06 de agosto de esta anualidad declaro la nulidad de todo lo actuado por falta de integración del contradictorio. Provea según lo de su cargo.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA

Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, por lo cual el despacho ordenara vincular a la Gobernación del Departamento del Cesar, y a todos los participantes de la Convocatoria No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No.77934, para que haga parte dentro de la presente acción de tutela e informen a esta agencia judicial los motivos por los cuales presuntamente se le están vulnerando la señora YANELLY USTARIZ VASQUEZ, los derechos fundamentales aducidos en el numeral anterior, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

1. VINCULAR al Gobernación del Departamento del Cesar, y a todos los participantes de la Convocatoria No. 1279 de 2019 –Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No.77934, para que haga parte dentro de la presente acción de tutela e informen a esta agencia judicial los motivos por los cuales presuntamente se le están vulnerando la señora YANELLY USTARIZ VASQUEZ, los derechos fundamentales aducidos en el numeral anterior, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días.

2. ORDENAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SIMO, notificar a todos los participantes de la Convocatoria No. 1279 de 2019 –Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No.77934, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días.

3. ADVERTIR a la accionada que la omisión al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Envíese copia de la solicitud y sus anexos al demandado.

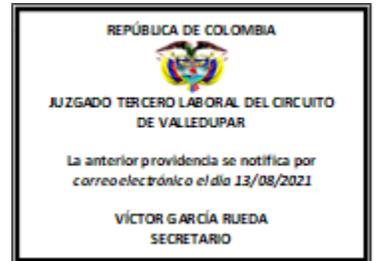
República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar
Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 0439

Señores:

YANELLY USTARIZ VASQUEZ.

Correo Electrónico:

marysabel201447@gmail.com

La ciudad,

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: YANELLY USTARIZ VASQUEZ

Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SIMO

Radicación: 20001-31-05-003-2020-00104-00.

Cordial Saludo.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha trece (13) de agosto de la presente anualidad, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, esta agencia judicial dispuso lo siguiente: **1. VINCULAR** al Gobernación del Departamento del Cesar, y a todos los participantes de la Convocatoria No. 1279 de 2019 –Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No.77934, para que haga parte dentro de la presente acción de tutela e informen a esta agencia judicial los motivos por los cuales presuntamente se le están vulnerando la señora YANELLY USTARIZ VASQUEZ, los derechos fundamentales aducidos en el numeral anterior, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días. **2. ORDENAR** a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SIMO, notificar a todos los participantes de la Convocatoria No. 1279 de 2019 –Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No.77934, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días. **3. ADVERTIR** a la accionada que la omisión al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Envíese copia de la solicitud y sus anexos al demandado.” **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ, JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS.**

Atentamente,

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar
Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 0440

Señores:

Gobernación del Departamento del Cesar

Correo Electrónico:

notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co

La ciudad,

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: YANELLY USTARIZ VASQUEZ

Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SIMO

Radicación: 20001-31-05-003-2020-00104-00.

Cordial Saludo.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha trece (13) de agosto de la presente anualidad, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, esta agencia judicial dispuso lo siguiente: **1. VINCULAR** al Gobernación del Departamento del Cesar, y a todos los participantes de la Convocatoria No. 1279 de 2019 –Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No.77934, para que haga parte dentro de la presente acción de tutela e informen a esta agencia judicial los motivos por los cuales presuntamente se le están vulnerando la señora YANELLY USTARIZ VASQUEZ, los derechos fundamentales aducidos en el numeral anterior, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días. **2. ORDENAR** a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SIMO, notificar a todos los participantes de la Convocatoria No. 1279 de 2019 –Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No.77934, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días. **3. ADVERTIR** a la accionada que la omisión al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Envíese copia de la solicitud y sus anexos al demandado.” **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ, JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS.**

Atentamente,

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar
Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 0441

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SIMO y a todos los participantes de la Convocatoria No. 1279 de 2019 –Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No.77934

Correo Electrónico:

notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: YANELLY USTARIZ VASQUEZ

Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SIMO

Radicación: 20001-31-05-003-2020-00104-00.

Cordial Saludo.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha trece (13) de agosto de la presente anualidad, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, esta agencia judicial dispuso lo siguiente: **1. VINCULAR** al Gobernación del Departamento del Cesar, y a todos los participantes de la Convocatoria No. 1279 de 2019 –Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No.77934, para que haga parte dentro de la presente acción de tutela e informen a esta agencia judicial los motivos por los cuales presuntamente se le están vulnerando la señora YANELLY USTARIZ VASQUEZ, los derechos fundamentales aducidos en el numeral anterior, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días. **2. ORDENAR** a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SIMO, notificar a todos los participantes de la Convocatoria No. 1279 de 2019 –Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No.77934, y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días. **3. ADVERTIR** a la accionada que la omisión al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Envíese copia de la solicitud y sus anexos al demandado.” **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ, JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS.**

Atentamente,

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARI